ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1185

(24 – Sep - 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2026"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025 y la Resolución de Nombramiento No. 1651 del 27 de octubre de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, , y de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, que establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Concejo de Bogotá creó a través del Acuerdo 440 de 2010 El Instituto Distrital de las Artes, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y le asignó como objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Así mismo, el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027. El objetivo general del PDD es "(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes

y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, entre otras.

Es así como en articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el IDARTES estructuró once (11) proyectos de inversión, los cuales se encuentran asignados a las subdirecciones que hacen parte de la estructura organizacional del instituto, en virtud de la Resolución 1726 del 04 de noviembre de 2025 dónde se realizo la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación y se derogan unas resoluciones", teniendo en cuenta las competencias que a cada una de ellas les ha asignado la ley.

La Subdirección de las Artes es "la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Tiene a su cargo entre otros los siguiente proyectos de inversión:

- Proyecto de Inversión 0089 - 8024 – "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C."

- Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."

Ahora bien la subdirección de formación artística de conformidad con la normativa vigente le han sido asignadas a las siguientes funciones: "(a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C. b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad. d) Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la Ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la Ciudad. f) Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación. g) Establecer alianzas de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación Artística. h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia..." Bajo su responsabilidad esta la ejecución del Proyecto de Inversión 0086-8028 – "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C."

Es así como, en cumplimiento de las funciones asignadas a las dos subdirecciones descritas y en aras de favorecer el desarrollo de programas, proyectos y actividades en pro del fortalecimiento de la educación en artes y las prácticas artísticas de los agentes del sector artístico y cultural, en las dimensiones de la creación, la circulación, la apropiación, la investigación y la formación, teniendo en cuenta sus dinámicas cambiantes, así como los enfoques diferenciales y el territorial, para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES ha sido fundamental la divulgación del conocimiento en artes mediante publicaciones dirigidas a amplios y diversos sectores sociales y poblacionales de la sociedad, con las cuales se aporta a la difusión de un pensamiento simbólico, crítico, histórico y sociocultural, y de la memoria institucional en pro de una ciudadanía consciente del lugar de las artes en la vida cotidiana de las personas.

En ese sentido, el IDARTES requiere contratar el servicio de impresión de libros por cuanto, por un lado, al entregar publicaciones con diferente contenido teórico, práctico, pedagógico y artístico a la ciudadanía, cumple su objetivo principal de hacer efectivos sus derechos culturales permitiendo el acceso al conocimiento en las artes generado desde la investigación, creación, circulación, formación y apropiación en cada una de las prácticas artísticas existentes en la ciudad, además de visibilizar el trabajo de escritores de literatura, investigadores, artistas, docentes de artes, entre otros beneficiados con estos trabajos editoriales.

Por lo anterior, es necesario contar con libros, catálogos de arte, cartillas y revistas, impresos que circularán en los diferentes canales de visibilización y gestión del conocimiento existentes tanto en el sector artístico y cultural de la ciudad como en otros sectores de la sociedad, con el fin de generar diálogos que aporten a las artes y la cultura y que estas a su vez contribuyan a un mejor conocimiento del gran potencial con que cuenta la capital y que se encuentra enmarcado en sus expresiones artísticas. Razón por la cual es necesario entonces contar con una serie de publicaciones en virtud de las funciones asignadas a las Subdirecciones de las Artes y de Formación Artística y sus respectivas unidades de gestión. (…)

De acuerdo con lo anterior, el IDARTES considera conveniente, oportuno y necesario adelantar un proceso de selección para satisfacer la necesidad que se plantea, de manera que se pueda garantizar a la ciudadanía en general, a los distintos agentes, agrupaciones, colectivos, asociaciones, entidades con o sin ánimo de lucro de los sectores artísticos de la Bogotá-Región, a las bibliotecas públicas distritales, entidades culturales públicas locales, investigadores en artes y cultura, beneficiarios de los proyectos, el acceso a publicaciones que favorecen la memoria y conocimiento de las prácticas artísticas de Bogotá.

En este orden de ideas, se plantea la necesidad para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, de adelantar el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015; el cual corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para **contratar servicios de impresión y encuadernación de las publicaciones**, dando como resultado celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***"Prestar los servicios de impresión y***

encuadernación de las publicaciones (libros, revistas, catálogos de arte y cartillas) que, en desarrollo de su actividad misional, requiera el Instituto Distrital de las Artes - Idartes para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes y las prácticas artísticas en el Distrito Capital."

Como quiera que se debe satisfacer esta necesidad y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **03 DE SEPTIEMBRE DE 2026** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: análisis de sector, estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2026**

Durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, que fueron contestadas por la entidad en los términos establecidos en el cronograma del proceso, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que se cumplieron los supuestos legales establecidos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dónde se presentaron dos solicitudes de limitación por EDITORIAL GROW SAS y XPRESS ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL S.A.S.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026.**

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantía. Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

En sesión de comité de contratación efectuada el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, se aprobó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N. IDARTES- IDARTES-SA-PMC-003-2026**

El artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad que, mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados mediante prestación de servicios, que deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

En consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Apertura y Objeto. Ordenar la apertura del **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2026**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Prestar los servicios de impresión y encuadernación de las publicaciones (libros, revistas, catálogos de arte y cartillas) que, en desarrollo de su actividad misional, requiera el Instituto Distrital de las Artes - Idartes para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes y las prácticas artísticas en el Distrito Capital.",

Artículo 2°. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($172.500.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[1]	DESTINACIÓN DEL GASTO

3107	O230117330120 24014605099	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	100.000.000	22 de julio de 20266	20241100 10146	Recursos Distrito	Inversión
3109	O230117330120 24008905053	Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la la internacionalización cultural en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	63.500.000	22 de julio de 2026	20241100 10089	Recursos Distrito	Inversión
3108	O230117330120 24008605053	Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.	O232020200883632 02 Publicaciones de documentos de carácter oficial	1-100-F001 VA-Recursos distrito	9.000.000	22 de julio de 2026	20241100 10086	Recursos Distrito	Inversión

Artículo 3°. Limitacion a MiPymes. Limitar la participación en el **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2026**, por MiPymes.

Artículo 4°. Cronograma y documentos del proceso. Hace parte integral del presente el cronograma y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2026.**

Artículo 5°. Convocatoria a veedurías ciudadanas . Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 6°. Designación del Comité Asesor y Evaluador de las propuestas. Para acompañar las diferentes etapas del proceso de **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2026**, se designa un Comité Asesor y Evaluador de las propuestas, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área	Funcionario / Contratista designado
Jurídica:	Adriana Elizabeth Meza Santander – Contratista - Subdirección Jurídica
Técnica:	Alejandra Soriana Wilches – Gerente de Literatura

	Maria Barbarita Gomez Rincon – Contratista Subdireccion de las Artes Maria Eugenia Montes Zuluaga - Contratista gerencia de Literatura
Financiera:	Mario Jose Pinzon Herrera – Tesoreria General Sonia Liliana Pedroza Parra - Contratista SAF Luz Amanda Nova Gómez - Contratista SAF Neyda Esperanza Barreto Sarmiento – Contratista SAF Julie Duarte – profesional Especializado SAF

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2026.**

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Solicitar a la Subdirección Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

Artículo 7°. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

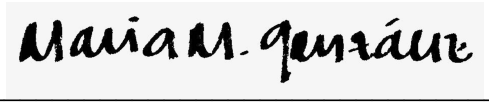
Continuación de la Resolución N.° 1185 de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2026"

Artículo 8°. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 – Sep - 2026



MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido elaborado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario (Contratista)	Nombre	Firma
Elaboró Gerencia de contratación	Adriana Elizabeth Meza Santander –Contratista- Gerencia de Contratación	
Revisó Gerencia de contratación	Alejandro Delgado Lozano– Abogado Contratista – Gerencia de Contratación	
Revisó Gerencia de contratación	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Gerente de Contratación (E)	